

Berta Lilia Sánchez de Rodríguez

ABOGADA TITULADA
EX JUEZ PENAL DEL CIRCUITO

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL LA CALERA.
E. S. D

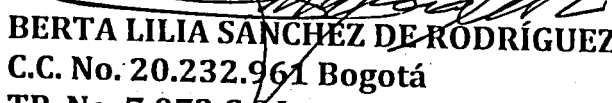
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SUCESORAL No. 2018 - 175
DE: CECILIA GARCÍA DE CORTES (Q.E.P.D)
C.C. No. 20.017.576 de Bogotá D.C.

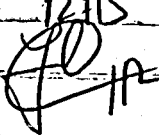
En mi calidad de Apoderada de la parte actora en el negocio de la referencia. De acuerdo con el ultimo memorial que me fue negado, me permito informar que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - Zona Norte ya registro y dejo sin validez la anotación No. 29 relacionada con el *Usufructo* que se refiere al lote denominado Micheli y no al predio que es objeto de la sucesión denominado "BLETEMITA".

Por consiguiente, solicito a la señora Juez Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá - Zona Norte el registro de la Sentencia.

Me permito anexar la Certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

De la señora Juez, Atentamente.


BERTA LILIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.
C.C. No. 20.232.961 Bogotá
TP. No. 7.072 C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA RECIBIDO	
27 OCT 2020	HORA: 8:00AM
No. DE FOLIOS:	12/15
RECIBIDO POR:	



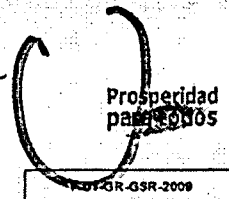
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

12 MAR 2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS
Nombre de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

C2020
2333



FECHA: 12/03/2020		SOLICITUD DE CORRECCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina)	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de tramite a la siguiente solicitud.			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Roberto Costes Garcia (en calidad de heredero)			
DIRECCIÓN: La Calera Uda. Marquet		TELÉFONO: 3118061964- 3202053141	
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO <input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización) <input type="checkbox"/>	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditado) <input type="checkbox"/>	OTRO (Acreditado) <input checked="" type="checkbox"/>	
CORREGIR EN			
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S)	No (S): 50 N. 616179		
ENCABEZAMINETO <input type="checkbox"/>	MUNICIPIO <input type="checkbox"/>	CÉDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN <input type="checkbox"/>	ANOTACIÓN No. N. 27	
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN			
Solicito se corrija la anotación No 27 - Relacionado con el usufructo vitalicio el cual se requiere al lote denominado - MICHELL segun conste en la Escritura N. 1169 del 08-10-1997 de la notaria unica de la época ya que es un lote segregado de la finca de Betlemita			
Nota: el usufructo ya fue levantado			
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA			
ANEXA DOCUMENTOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR
ESCRITURA PÚBLICA	1169	08-10-97	Notaria de la época copia Auténtica
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD			
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCIÓN			
OTROS	Escritura 3735	10-08-96	BrG
Firma y Cédula del Solicitante		RECIBIDO POR	
ENTREGADO POR		FECHA DE ENTREGA	

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato



51 años
Garantizando la calidad de la justicia en Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 28 No. 13-49 Int. 201 - PBX (01)262-21-21 Bogotá D.C. - Colombia
http://www.superintendencia.gov.co Email: correspondencia@superintendencia.gov.co



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2020 a las 01:20:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2020-2333 se Corrigieron las siguientes matriculas:
616179

Nro Matricula: 616179

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE LA BETLEMITA LA BELEMITA

*** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ***

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 29-10-1997 Radicacion: 1997-75187

Documento: ESCRITURA 1169 del: 08-10-1997 NOTARIA UNICA de LA CALERA VALOR ACTO: \$

~~ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO VITALICIO~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA DE CORTES CECILIA 20017576

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

20300660 LOTE MICHELI

SALVEDADES:

Anot: 27 No. Salve: 1 Fecha Salve: 16-05-2020

C2020-2333.DGG.SE.DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO ESTA ANOTACION DE RESERVA DE USUFRUCTO POR NO CORRESPONDER, ACTO PARA EL FOLIO 50N- 20300660, CANCELADO MEDIANTE E.P. 373 DEL 18/05/2006, DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 DE LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CORREC86.

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

12 MAR 2020

GGJR-C0291
50N2020EE04155

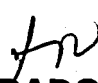
Señor (es)
USUARIO
Ciudad

Referencia: TURNO DE CORRECCION C2020-1012

De manera atenta le informo que la solicitud de corrección con el turno de la referencia **NO PROCEDE**. Una vez realizado el estudio del folio de matrícula **50N-616179**, y debido a que en los archivos de microfilmación en esta Oficina de Registro, no se encontró la documentación relacionada con la inscripción de la escritura pública 1169 de fecha 08-10-1997 de la Notaría Única de La Calera, y por cuanto al no haber certeza del contenido del documento con el cual se realizó la inscripción, se hace necesario que usted adjunte **copia original o autentica** para así proceder con su solicitud.

Lo anterior por cuanto lo que se pretende corregir se debe realizar de acuerdo al documento base de su registro en el folio de matrícula referido; sin embargo, antes de aportar dicho documento verificar que en este se encuentre lo que usted desea se corrija o incluya.

Cordialmente,


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Jurídico Registral

12 MAR 2020

ENTREGADO


AMALIA BERNARDA GÓMEZ GARCÍA
M. BNO

PROYECTO
JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA
Grupo de Gestión Jurídica Registral
Área de Correcciones

Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Prosperidad
para todos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PÚBLICOS

F-01-GR-GSR-2009

Nombre de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

FECHA: 06/02/2020		SOLICITUD DE CORRECCIÓN: (Uso exclusivo de la Oficina)		1012	
Señor Registrador de Instrumento Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda se de trámite a la siguiente solicitud.					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Roberto Cortes Garcia (en calidad de heredero)					
DIRECCIÓN: La Calera vda. Marquez			TELÉFONO: 311 8061964 - 320 2053141		
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	<input type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)		<input type="checkbox"/>
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditado)	<input type="checkbox"/>	OTRO: (Acreditado)		<input checked="" type="checkbox"/>
CORREGIR EN					
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S)	No. (S): 50N-616179				
ENCABEZAMINETO	<input type="checkbox"/>	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>
				CÉDULA CATASTRAL	<input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	<input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
				ANOTACIÓN No.	N. 27.
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN					
Solicito se corrija la anotación N. 27 relacionado con el usufructo vitalicio el cual se refiere al lote denominado Micheli segun consta en la escritura N. 1169 - del 08-10-1997, Notaria unica de la Calera y no sobre el predio La Betlemita. El usufructo ya esta levantado.					
2 MAR 2020					
SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO. PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTOS		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS QUE ANEXAR A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	RECIBIDO POR	ORIGINA	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA			ENTREGADO		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD					
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCIÓN					
OTROS					
FIRMA Y CÉDULA DEL SOLICITANTE			RECIBIDO POR		
			ENTREGADO POR		FECHA DE ENTREGA

Nota: Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato

cc 3.069228 La Calera



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

09 OCT. 1997
Se expide la copia a
la Donataria

AA 9086521



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LA CALERA

ESCRITURA No. 1.169 NUMEROS: MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
OBJETO: DONACION INMUEBLE RURAL
SEGREGADO DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION Y RESERVA DE USUFRUCTO
DONANTE: CECILIA GARCIA DE CORTES

DONATARIA: MERCEDES CORTES DE PRECIADO
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-616179
FICHA CATASTRAL: 000000010692000 EN MAYOR EXTENSION
VALOR: \$1.000.000.00

En el Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los OCHO (08) dias del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mi CESAR JULIO RODRIGUEZ RICO, Notario Unico del Circulo, COMPARECIERON: CECILIA GARCIA DE CORTES, viuda, residente en La Calera, identificada con la cedula de ciudadania No. 20.017.576 expedida en Bogota y manifiesta que el predio que por esta escritura DONA no tiene AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR y que actua en calidad de DONANTE y MERCEDES CORTES DE PRECIADO casada, con sociedad conyugal vigente, residente en La Calera, identificada con la cedula de ciudadania No. 20.576.494 expedida en La Calera, quien actua en su calidad de DONATARIA y MANIFESTARON:

PRIMERO: Que son personas plenamente capaces, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones; que por no contravenir ninguna disposición legal y acogiéndose a lo dispuesto por el decreto 1712 de 1989, han celebrado el contrato de DONACION

SEGUNDO: Que por escritura pública No. 3.735 del 10 de Septiembre de 1.946 otorgada en la Notaria Tercera del Circuito de Bogota, la donante adquirió por compra a Tomas Venegas M. un lote de terreno junto con la casa en el construida denominado LA BETLEMITA situado en la vereda de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de La Calera (Cund)
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VERGARA
12 MAR 2020
Esta fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de La Calera (Cund)
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VERGARA
12 MAR 2020
Esta fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.

Márquez, jurisdicción del Municipio de La Calera, con una extensión superficial aproximada de DOS FANEGADAS (2Fgdas) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición: "Partiendo de un mojón de piedra marcado con el número uno (1) que está clavado en la orilla del camino público que conduce del Municipio de Sopó para Bogotá, y también a la orilla de la quebrada denominada EL CEREZO sigue formando el costado sur, por la quebrada hacia abajo por cerca de alambre y postes de madera hasta encontrar el mojón de piedra marcado con el Número uno B (1B), que se encuentra clavado en la orilla de la misma quebrada, por este costado colinda con propiedad del señor Marco A. Carreño, de aquí sigue en línea recta formando el costado oriente, por cerca de alambre y postes de madera hasta encontrar el mojón de piedra marcado con la letra C, de aquí sigue en línea recta hacia arriba formando el costado norte, por cerca de alambre y postes de madera hasta encontrar el mojón de piedra marcado con la letra D que está clavado en la orilla del camino que conduce del Municipio de Sopó para Bogotá, por estos dos costados colinda con propiedad de la señorita María del Rosario García C, y de aquí sigue formando el costado Occidente, por toda la orilla del camino público ya citado hasta encontrar el primer linderero punto de partida." Este predio fué registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-616179 y en la Oficina de Catastro le corresponde la ficha catastral No. 000000010692000. TERCERO: Que la compareciente DONANTE transfiere a título de DONACION en favor del compareciente DONATARIA el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre una parte del predio de mayor extensión denominado LA BETLEMITA, descrito y alinderado en la cláusula SEGUNDA de este

12 MAR 2020

Esta Fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.

que el inmueble materia de esta donación, se encuentra libre de hipotecas, embargos, anticresis, demanda civil registrada, pleito pendiente, arrendamiento, patrimonio de familia inembargable o cualquier otro gravamen.

SEXTO: Que dado el valor comercial del inmueble a donar, no se requiere insinuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto 1712 de 1989 en concordancia con el artículo 5o. del Decreto 2272 de 1989

SEPTIMO: Que desde esta misma fecha la DONANTE hace entrega real y material del inmueble anteriormente descrito a la DONATARIA, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponden al referido inmueble.

OCTAVO: Que se constituye RESERVA DE USUFRUCTO a favor de la señora CECILIA GARCIA DE CORTES de las condiciones civiles antes anotadas sobre el predio objeto de esta donación por el resto de su vida es decir en forma vitalicia.

Presente: MERCEDES CORTES DE PRECIADO, de las condiciones civiles antes anotadas MANIFESTARON:

PRIMERO: Que acepta la presente escritura, sus declaraciones y la donación que a través de ella se efectúa.

SEGUNDO: Que el inmueble que recibe en donación lo destinará a la construcción de vivienda campesina.

ADVERTENCIA DE NOTARIO: El suscrito notario advierte que si no se le da la destinación indicada al predio objeto de esta venta el ministerio público podrá declarar nulo este contrato.

TERCERO: Que este inmueble no queda con afectación de vivienda familiar por ser un lote y ser una donación de madre a hija por lo tanto no entra a formar parte del haber social

Se protocoliza Paz y salvo del predio de mayor extensión No. 07738 expedido por la tesorería municipal de La Calera, EL Tesorero de La Calera, CERTIFICA: Que la finca No. 00000010692000 denominada BETLEMITA e inscrita en el catastro

AA 9086522



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cundinamarca
NOTARIO
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VEGARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cundinamarca
NOTARIO
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VEGARA

12 MAR 2020
Esta Fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.

instrumento, parte que se llamará MICHELI y tendrá una extensión superficial aproximada de SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (640.00 M²) se encuentra comprendido dentro de las siguientes linderos especiales: Por el NORTE, en extensión de 32.00 metros linda con predio de Tiberio Venegas; Por el ORIENTE, en extensión de 20.00 metros linda con predios que se reserva la donante; Por el SUR, en extensión de 32.00 metros linda con predios que se reserva la donante; Por el OCCIDENTE, en extensión de 20.00 metros linda en parte con predios de Miguel Preciado y en parte con predios de Mercedes Cortés y encierra

PARAGRAFO: La exponete donante se reserva un lote cuyos linderos son los siguientes: Por el NORTE, linda con predios del señor Tiberio Venegas en parte y en parte con predios de Mercedes Cortés de Preciado; Por el ORIENTE, linda en parte con predios de Yalile Cortés García; Por el SUR, linda en parte con predios de Pascuala Cortés García; Angela Cortés García y María Imelda Cortes García; por el OCCIDENTE, linda en parte con vía que de La Calera conduce a Sopó en parte con predios de Roberto Cortés y en parte con predios de Mercedes Cortés y encierra.

SERVIDUMBRE DE TRANSITO: El predio de mayor extensión denominado LA BETLEMITA de propiedad de la señora Cecilia García de Cortés, con matrícula inmobiliaria No. 50N-616179 permitirá el acceso al predio objeto de esta donación por una zona de 142.00 metros de largo por 4.00 metros de ancho, que parte del costado Occidental del predio de mayor extensión o sea de la vía que de La Calera conduce a Sopó.

CUARTO: -PRECIO: Que el inmueble objeto de la presente DONACION tiene un valor comercial de UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.00)

AA 9086523



vigente de este municipio a nombre de GARCIA DE CORTES CECILIA con avalúo de \$15.781.000.00 VIG. 1997 situada en la vereda de Márquez con una superficie de 1Ha.9200 M2 A.C. 197 metros se ha a paz y salvo por concepto de impuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circuito Notarial de La Calera (Cund.)
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VERGARA

17 MAR 2020

Esta Fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.

predial hasta el 31 de Diciembre de 1997. DONACION PARCIAL
Para la elaboración de esta escritura se utilizaron las hojas de papel notarial cuyos números son: AA9086521-AA9086522
AA9086523

LEIDO como fue este instrumento por los comparecientes quienes lo hallaron conforme con sus intenciones lo aprobaron en todas sus partes se les advirtió la obligatoriedad del registro dentro del término legal, firmando por ante mí y conmigo EL NOTARIO quien da fé de todo lo expuesto y lo autoriza previas las advertencias legales.

DERECHOS NOTARIALES: \$14.700.00

LA DONANTE:

Cecilia Garcia de Cortes

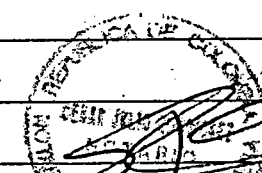
CECILIA GARCIA DE CORTES I.D.

LA DONATARIA:

Mercedes Cortes de Preciado

MERCEDES CORTES DE PRECIADO I.D.

EL NOTARIO:



CEJAR JULIO RODRIGUEZ RICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circuito Notarial de La Calera (Cund.)
ALVARO HERNANDEZ SOLANO VERGARA

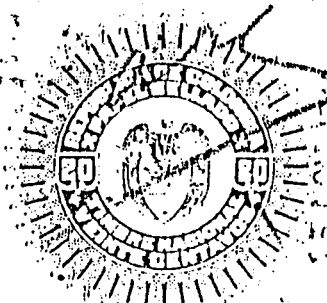
17 MAR 2020

Esta Fotocopia coincide exactamente con la copia que tuve a la vista.

DONACION

NOTA.

Este lote de terrenos juntos con la casa de habitacion en el edificadas lo adquirio la Señorita Cecilia Garcia G. por compra al Sr. Tomas Dengas de. Y aceptada por su legitimo Padre Jesus Garcia Dengas segun consta en la Septima Plancha de la Escritura Publica numero 3.735 de 10 de Septiembre de 1946 otorgada en la Notaria Terceza del Circuito de Bogota.



3.735.-----NUMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA

Y CINCO.-----En la ciudad de Bogotá, Depar-

tamento de Cundinamarca, República de Colombia a

diez (10) de Septiembre de mil novecientos cuaren-

ta y seis (1.946), ante mí Pedro José Morales -

Prieto, Notario Tercero (3o.) de este Circuito y los testigos ins-

trumentales señores Campo Elias Vega y Carlos A. Correa, varones, -

mayores de veintiún años, vecinos de esta ciudad, de buen crédito y

en quienes no existe causal de impedimento, compareció el señor TO-

MAS VENEGAS M., varón, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, po-

seedor de la cédula de ciudadanía número 1.352.499 expedida en el

Municipio de La Calera, de este Departamento, y dijo: PRIMERO. Que

por medio del presente público instrumento trasfiere a título de -

venta real y efectiva en favor del señor Jesús García Vega, mayor -

de edad y vecino del Municipio de La Calera, poseedor de la cédula

de ciudadanía número 899211 expedida en el mismo Municipio de La -

Calera, es a saber: Un lote de terreno con sus respectivas paredes

y mejoras, con una extensión aproximada de dos fanegadas (2 fns) -

junto con la casa de habitación en él edificada, construida de ado-

be y teja de barro, dicho lote de terreno con su respectiva casa de -

habitación, está ubicado en la vereda de Márquez, Municipio de La -

Calera, Departamento de Cundinamarca, y que hace parte de la anti -

gua hacienda denominada: La Betlemita y el cual está demarcado por

los siguientes linderos: Partiendo de un mojón de piedra marcado -

con el número uno (1) que está clavado en la orilla del camino pú -

blico que conduce del Municipio de Sopó para Bogotá, y también a -

la orilla de la quebrada denominada El Cerezo sigue formando el -

costado Sur, por la quebrada hacia abajo por cerca de alambre y -

postes de madera hasta encontrar el mojón de piedra marcado con el

número uno B (1-B), que se encuentra clavado en la orilla de la -

misma quebrada, por este costado colinda con propiedad del señor -

Marco A. Carreño, de aquí sigue en línea recta formando el costado

Oriente, por cerca de alambre y postes de madera hasta encontrar el

mojón de piedra marcado con la letra C., de aquí sigue en línea rec-

ta hacia arriba formando el costado Norte, por cerca de alambre y

postes de madera hasta encontrar el mojón de piedra marcado con la

letra D. que está clavado en la orilla del camino que conduce del

Municipio de Sopó para Bogotá, por estos dos costados colinda con -

propiedad de la señorita María del Rosario García C., y de aquí si-

gue formando el costado Occidente, por toda la orilla del camino -

público ya citado hasta encontrar el primer lindero punto de parti-

da. SEGUNDO. Este lote de terreno junto con la casa de habitación,

lo adquirió el otorgante vendedor, con mayor extensión por compra

al señor Jesús García V., por medio de la escritura pública número

tres mil sesenta y uno (3.061) de fecha treinta (30) de Julio de -

mil novecientos cuarenta y seis (1.946), otorgada en esta misma No-

taría. TERCERO. Que este lote de terreno se halla libre de pleitos

pendientes, hipotecas, embargos judiciales, demandas civiles, con-

diciones resolutorias y limitaciones del dominio, censos y en gene-

ral de todo gravámen. CUARTO. Que el precio de esta venta es por -

la cantidad de dos mil pesos (\$ 2.000.00) moneda legal y corriente,

que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador a su

entera satisfacción. QUINTO. Este lote de terreno junto con la casa

de habitación seguirá denominándose en lo sucesivo La Betlemita. -

SEXTO. El comprador dejará algunas veces por su lote correr el agua

de la quebrada de El Cerezo, cuando ésta sea necesaria para el lo-

te del señor Agustín Moreno A. y por el mismo cauce y zanja por -

donde algunas veces ha corrido. SEPTIMO. Que desde hoy hace entre-

ga real y material de la finca que le vende con todas sus anexida-

des, usos, costumbres y servidumbres, obligándose al saneamiento -

en caso de evicción conforme a la Ley. Presente el comprador señor

Jesús García Vega, dijo: que acepta esta escritura y la venta que -

por medio de ella se le hace por estar a su satisfacción y mani -

festò que hace esta compra en nombre y representación de su legiti-

ma hija menor de edad, señorita Cecilia García C., con dinero de -

ella y para ella. Leído que les fué el presente público instrumen -

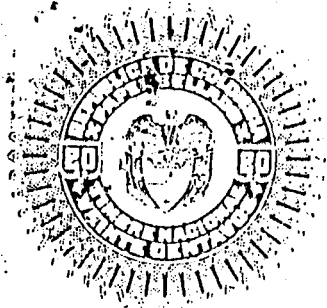
to a los contratantes y habiendo sido advertidos previamente de la

formalidad del registro dentro del término que señala la ley, lo -

No. 182979. El Administrador de Hacienda Nacional de Cundinamarca,
Certifica: Que Tomás Venegas M., está a paz y salvo con el Tesoro
Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimo-
nio y exceso de utilidades) hasta el año 1.944 inclusive, y cuota
militar. Válido por los Municipios de Bogotá y La Calera. firma i-
legible.-- Hay un sello de la Administración de Hacienda Nacional de
La Calera y una estampilla de 25 centavos debidamente anulada.-----
El Suscrito Tesorero Municipal de La Calera, Certifica: Que la fin-
ca No. 8201 denominada La Belemita, con avalúo catastral de \$ 10 -
000-00 e inscrita en el Catastro vigentes de este Municipio a nom-
bre García Vega Jesús, se halla a paz y salvo por concepto de im-
puesto predial y sobretasa. Dado en La Calera a los once días del mes
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Tesorero. Julio
Sánchez M.-----Hay un sello de la Tesorería Municipal de La Calera.--
y una estampilla de 25 centavos debidamente anulada.--Constancia: -
Se expide el presente certificado a nombre de Jesús García Vega, por
no haber pasado todavía al catastro la nueva inscripción del actual
propietario señor Tomás Venegas M. El Tesorero Julio Sánchez M.-----
Recibo del impuesto Predial. Departamento de Cundinamarca, Munici-
pio de La Calera. Fecha Septiembre 9 de 1.946. Recibí de Jesús Gar-
cía Vega, por cuenta de el mismo. No. 24565. Valor del Impuesto
Predial según el siguiente detalle: De vig actual \$ 10.00.- Suma: \$
10.00 10% sobretasa \$ 1-00.- Total Recaudado \$ 11-00.- Número de
cada predio 8201.- Nomenclatura o numeración La Belemita. Avalúo O-
ficial \$ 10-000.- Segundo contado 10-00. Total 1000. Sobretasa 100-
Total 100.- En enterante Jesús García V. El Tesorero Julio Sánchez.
Hay un sello.-----Constancia: Se expide el presente recibo a nom-
bre de Jesús García Vega, por no haber pasado todavía al catastro -
la nueva inscripción del actual propietario señor Tomás Venegas M.
El Tesorero Julio Sánchez M.-----Hay un sello de la Tesorería Muni-
cipal de La Calera.----- (FIRMADOS).----- TOMAS
VENEGAS M.----- (mayor de 50 años).----- JESUS GARCIA V.----- L. M. No. 6/
3730 Ibagué).----- Los testigos.----- CAMPO ELIAS VEGA.-----
CARLOS A. CORREA.----- EL NOTARIO TERCERO.----- PEDRO



aprobaron y lo firman junto con los testigos al
principio de la presente escritura mencionados y
por ante mí, el Notario, que de todo lo cual doy
fó. Los comprobantes que acreditan el pago del im-
puesto predial, la boleta de registro y el de ha-
llarse los contratantes a paz y salvo con el Tesoro Nacional por -
concepto de impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utili-
dades, se agregan al presente instrumento público para que su con-
tenido sea insertado en las copias que de él se expidan y su tenor
literal es como a continuación se expresa: Beneficencia de Cundi-
namarca, Recaudación del Impuesto de Registro y Anotación. Recibo.
No. 06208. Por \$ 10-00.- Bogotá, 11 de Septiembre de 1.946. Recibi-
do de Notario 3o. Por el Impuesto de Registro de Venta de Tomás Ve-
negas M. a Jesús García Vega.- Por \$ 2.000.00.-----Escritura No. 3.-
735 de Septiembre 10 de 1.946. Notaría 3a. La suma de diez pesos
M/cte.- El liquidador, R. Vargas G.-----El Cajero firma ilegible.-----
Hay un sello de Caja de la Junta de Beneficencia.-----Cor-
tificado de Paz y Salvo. No. 080039X.- La Calera 9 de Septiembre de
1.946. El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de La Calera. ---
Certifica: Que Jesús García Vega, está a paz y salvo con el Tesoro
Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio
y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1.944 inclusi-
ve. Válido por los Municipios de La Calera.-----No figura en Regis-
tros.-----firma ilegible.--Hay un sello de la Recaudación de Hacien-
da Nacional de La Calera.-----Hay una estampilla de 25 centavos de -
bidamente anulada.-----Certificado de Paz y Salvo. No. 080042
La Calera 9 de Septiembre de 1.946. El Administrador (o Recaudador
de Hacienda de La Calera, Certifica: Que Cecilia García C. está a
paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre
la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar,
hasta el año 1.944 inclusive. Válido por los Municipios de La Cal-
era. No figura en Registros.--firma ilegible.--Hay un sello de la -
Recaudación de Hacienda Nal de La Calera.--Hay una estampilla de 25
centavos debidamente anulada.-----Certificado de Paz y Salvo.--



JOSE MORALES PRIETO.

Es primera (la.) y fiel copia tomada de su original. La expido en tres fojas útiles con destino al interesado en Bogotá, a diez y seis (16) de Septiembre de 1.946.

Derechos con papel: CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4-50).

Decreto 1470 de 1.945.-

A.V.C.

EL NOTARIO TERCERO.

PEDRO JOSE MORALES PRIETO.

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

BOGOTA *Noviembre 15* de 19 *46*

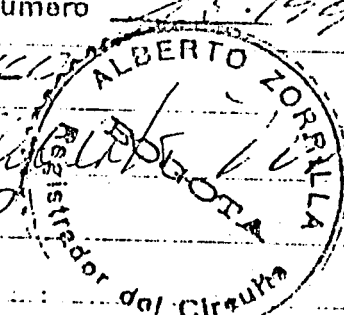
Registrada

Libro

Página *225* Número *45.199*

Derechos \$ *0.45*

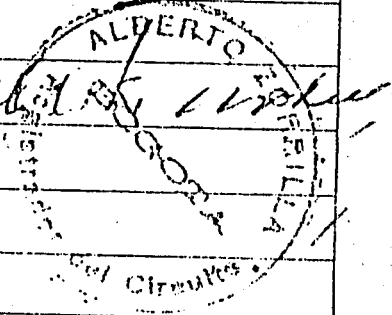
EL REGISTRADOR



SECCION... Inscrito... número *8198* *la letra* *la Detención de...* *10/20* *P. J. Prieto*

Nov. 18 *46* *45.199*

Nov. 18 *46* *45.199* *la letra*



NOTARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de noviembre de 2020.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual la apoderada allegó documental en la que obra que fue levantado el usufructo que obraba inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio adjudicado.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00175 de 2018
Causante: CECILIA GARCÍA DE CORTÉS
Fecha: Diciembre 10 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la encuadernación se observa que, el pasado 16 de diciembre de 2019, la apoderada de los adjudicatarios, arrió memorial solicitando la aclaración de la sentencia, respecto al área del lote adjudicado 50N – 616179, y adjuntó nuevo trabajo de partición y adjudicación con la corrección de las áreas adjudicadas. Dicha aclaración, fue elevada de cara a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto a lo cual, el juzgado profirió auto el 6 de febrero de 2020, disponiendo que previo a dar trámite a la corrección, y siendo 2 las causales de devolución, era menester soslayar la falencia derivada del usufructo inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, anotación que fue invalidada, como da cuenta la documental que arrió la apoderada el pasado 27 de octubre de los corrientes, siendo así que corresponde a esta sede judicial dar curso a la corrección de la partición aquí aprobada.

Conforme lo anterior, a tenor de la aclaración al trabajo de partición y adjudicación inicialmente aportado, en cuanto a la variación del área adjudicada, por analogía deberá aplicarse lo que consagra el artículo 518 del Código General del Proceso, y en por ende, como quiera que la solicitud de aclaración solo está suscrita por la apoderada de los asignatarios, omitiendo la anuencia de sus mandantes, corresponde a esta funcionaria judicial, cumplir lo dispuesto en el numeral 3.- de dicha norma, a cuyo tenor:

“...Si la solicitud no estuviere suscrita por todos... se ordenará notificar por aviso a los demás y correrles traslado por diez (10) días, en la

En ese orden de ideas, **NOTIFIQUESE POR AVISO A LOS ADJUDICATARIOS Y UNA VEZ ENTERADOS, DÉSELES TRASLADO**, de las aclaraciones y complementaciones de la partición por **10 días**, previa fijación en lista por 1 día (Art. 110 C.G.P.).

Fenecido el anterior plazo, vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 11 de Diciembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

368ac4d336d2b5472c79203a451446ddd0cefb98c06d4da3c9bc0f0ad6964f62

Documento generado en 10/12/2020 10:26:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>